

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, (A), veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 81-001-33-33-002-2016-00194-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Rafael Zúñiga Castañeda
Demandado: Nación Contraloría General de la República
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

En escrito separado la parte demandante solicita la suspensión de los fallos emitidos por la Contraloría General de la República, contenidos en el Acto Administrativo N° 00006 del 6 de octubre de 2015, Auto 00177 del 29 de marzo de 2016 y el auto N° ORD-80112-0304, los cuales fueron proferidos dentro del procesos de Responsabilidad Fiscal con radicado N° 80813-064-302 de 2011.

El artículo 233 del C.P.A. y C.A. señala que la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, siendo obligación del Juez, mediante auto separado, correr traslado de la solicitud para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente a la contestación de la demanda.

Por lo anterior, antes de decidir sobre la procedencia de la medida se ordenará correr traslado de la misma a la Nación – Contraloría General de la República, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de esta entidad.

Por lo expuesto el Despacho,

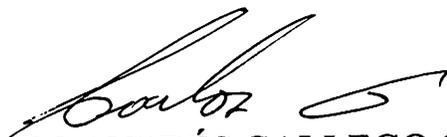
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente auto, para que la Nación – Contraloría General de la República se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por el demandante.

Para los anteriores efectos, ordénese por Secretaría la comunicación de la presente decisión a la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0006, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veinticuatro (24) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria